Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Repartimiento de pa[illegible] [illegible] de esta villa

En la uilla de Albarrazin en treinta dias del mes de diziembre de mil seiscientos ochenta y tres años los señores Blas Gabaron, Miguel [illegible] ordinario de esta villa, [illegible] Melchor [illegible] y Martin de Mora [illegible] Mellado, [illegible] justicia y regimiento de esta dicha [illegible] regidores concejo [illegible] estando juntos en las camaras de su ayuntamiento para tratar y conferir las cosas concernientes al bien [illegible] de esta republica dixeron que por quanto en la jurisdiccion de esta villa ay muchos sembrados que en este presente [illegible] han hecho los vecinos della como son trigos [illegible] centenos [illegible] a los quales [illegible] sobre cevadas y otras [illegible] y sobre ellos en muchas ruina de pa[illegible] como son calandrias, [illegible] gorriones y otros generos que [illegible] los sembrados y por [illegible] de todo lo referido [illegible] queja de muchas personas de esta villa [illegible] que para remedio de lo qual conviene que todos los vecinos della que pudieren salir [illegible] pajaros hauiendo [illegible] con mucha diligencia y cuidado para [illegible] que [illegible] que se publique a voz de pregonero en las plazas y calles de esta villa para que [illegible] y ninguno pueda [illegible] de tanto [illegible] respecto [illegible] los quales [illegible] en las porciones [illegible]

[illegible] Diaz [illegible] de pajaros	12	Miguel Martinez	06
[illegible] Diaz [illegible]	12	Juan [illegible] Phelipe	06
		[illegible] Perez	12